



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0147-2013-UNAM

Moquegua, 17 de abril de 2013

### VISTO:

El Memorando N° 075-2013-P-UNAM de fecha 03 de abril del 2013; Hoja de Coordinación N° 141-2013-OPD/UNAM de fecha 15.04.2013; Hoja de Coordinación N° 109-2013-OPD/UNAM de fecha 17.04.2013; el acuerdo de la continuación de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.04.2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1057, se crea EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, la misma que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, (Modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, en su artículo 5° establece: Duración del Contrato Administrativo de Servicios.

5.1. El contrato administrativo de servicio es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución:

"Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que de acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, acorde al Art. 24° inciso 24.10 del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Rector tiene las atribuciones siguientes: "Proponer al Consejo Universitario la designación del Secretario General de la Universidad"

Que, con Memorando N° 075-2013-P-UNAM de fecha 03 de abril de 2013, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, alcanza la propuesta del Lic. **Pablo Martínez Chipana** para el cargo de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, cuya remuneración mensual será de S/. 3,500.00 nuevos soles, contrato a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2013.

Que, con Hoja de Coordinación N° 109-2013-OPD/UNAM de fecha 17 de abril del 2013, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite a Secretaría General la Certificación Presupuestal del Servidor Administrativo **PABLO MARTINEZ CHIPANA** en el cargo de confianza para su contratación CAS desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre del 2013, según detalla el documento de referencia:



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0147-2013-UNAM

Moquegua, 17 de abril de 2013

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	MONTO	RUBRO
Lic. Pablo Martinez Chipana contratación CAS	020	23.28.11	31,500.00	00
		23.28.12	899.00	

Que, estando a las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de abril de 2013;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación del Lic. **PABLO ANTONIO MARTINEZ CHIPANA** en el cargo de Jefe e la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2013, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, con una remuneración mensual de S/. 3,500.00 nuevos soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente Resolución al Interesado para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

PRESIDENTE

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mcc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

#### DISTRIBUCION:

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
Interesados  
Archivo (02)